



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

073

Chachapoyas,

13 FEB. 2025

VISTOS:

El Informe N° 000030-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRHH, de fecha 22 de enero del 2025; el Oficio N° 001286-2024-G.R.AMAZONAS/RISU, de fecha 11 de diciembre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

El numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Mediante Oficio N° 001286-2024-G.R.AMAZONAS/RISU, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Director de la Red Integrada de Salud Utcubamba, solicita al Director Regional de Salud Amazonas, la renovación del destaque solicitado por el servidor **Oscar Grandez Ventura**, para laborar en el Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba – Red Integrada de Salud Utcubamba, por el año fiscal 2025;

De acuerdo a lo antes señalado, el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas emite el Informe N° 000030-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRHH, de fecha 22 de enero del 2025, manifestando que el servidor cumple los requisitos según los ítem 3.1 y 3.2 del DS N° 020-2022-SA, y adjunta los resultados del proceso de reasignación 2023 - Red de Salud Utcubamba, donde el servidor **Oscar Grandez Ventura** está considerado en la lista de **aptos** para la reasignación progresiva; concluyendo: "corresponde aceptar la renovación de destaque del servidor **Oscar Grandez Ventura**, profesional Cirujano Dentista, nivel CD-1 nombrado en el Puesto de Salud Centro de Salud Ocalli, de la Microred de Salud Ocalli, jurisdicción de la Red Integrada de Salud Chachapoyas, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas con destino al Hospital de Apoyo I Santiago Apóstol de Utcubamba (Red Integrada de Salud Utcubamba), a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por estar considerado en la lista de **aptos** para la reasignación progresiva;

La Ley N° 31553 dada el 10 de agosto de 2022, regula el proceso de reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 073 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

13 FEB. 2025

con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021; precisando en su segunda disposición complementaria final que **en tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destacados a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;**

Si bien para la emisión del acto resolutorio de destaque, se debe tomar en cuenta los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, sin embargo, dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 31553 sobre la reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo 1153, se ha establecido que, **mientras dure este proceso, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destacados a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;** ello en concordancia con la Quinta disposición complementaria final contemplada en el Decreto Supremo N° 026-2023-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553 en la cual establece que el destaque del personal de la salud declarado apto en la lista final del proceso de reasignación, se renueva con la debida anticipación, con la solicitud simple del interesado(a), bajo responsabilidad administrativa, en tanto se concrete la reasignación;

En ese orden de ideas, para la renovación del destaque se requiere la solicitud expresa simple del personal de la salud destacado, siempre que éste **ostente la condición de apto**, con lo cual, **sin mediar mayor análisis se procederá con la renovación automática del destaque por parte de la entidad de origen**, por lo que analizando la documentación presentada, el servidor **Oscar Grandez Ventura**, cumple con lo establecido en la norma del propósito, debiéndose emitir el acto resolutorio de destaque con origen del Centro de Salud Ocalli de la Microred de Salud Ocalli, jurisdicción de la Red Integrada de Salud Chachapoyas, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas con destino al Hospital de Apoyo I Santiago Apóstol de Utcubamba (Red Integrada de Salud Utcubamba) a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Ahora bien, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional (e) de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 07 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

073

Chachapoyas,

13 FEB. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el DESTAQUE con eficacia anticipada al 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, del servidor OSCAR GRANDEZ VENTURA, Cirujano Dentista, Nivel CD-1, del Centro de Salud Ocalli de la Microred de Salud Ocalli, jurisdicción de la Red Integrada de Salud Chachapoyas, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas con destino al HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APÓSTOL DE UTCUBAMBA (RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Personal o la que haga sus veces de la entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORFESTES CUEDA TORRES
C.M.P. Nº 63014
DIRECTOR REGIONAL (e)



Distribución
OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
RIS CHACHAPOYAS
HOSPITAL DE APOYO SANTIAGO APOSTOL DE UTCUBAMBA
INTERESADO
Archivo

JOOT/D G(e) DIRESA
CDBMD.OAJ.DIRESA

